



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EMISION DE PUBLICIDAD EN RADIO AZUQUECA

### Artículo 1º.- Concepto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 40 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por emisión de publicidad en la emisora municipal Radio Azuqueca, que se regir por la presente Ordenanza.

### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se anuncien en la emisora municipal.

### Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público que se regula ser la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, más IVA.

2.- Tarifas:

2.1.- Tarifas Generales

MODELO	FORMATO	DURACION	Euros
1	1 cuña	15 segundos	5,05
2	1 cuña	20 segundos	6,31
3	1 cuña	30 segundos	8,82
4	ampliación	10 segundos	2,51
5	Producción		30,00

Producción: Grabación en las instalaciones de la emisora municipal de la cuña publicitaria



### 3. Recargos

La ubicación de la publicidad comercial dentro de la Emisora Municipal será decidida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dentro de las siguientes pautas:

El tiempo destinado a la publicidad no podrá rebasar en ningún caso el de 10 minutos de publicidad por cada hora de emisión, insertándose agrupada en bloques adjuntos a las señales horarias de en punto y de y media.

### 4. Deducciones según contratación

5 % sobre tarifas ordinarias por contratación superior a 20 cuñas.

20 % sobre tarifas ordinarias por contratación superior a 100 cuñas.

5. Tanto la publicidad institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, como la publicidad electoral, regulada por ley, quedan excluidas de esta ordenación.

### **Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago del precio público nace de emitirse la publicidad en la emisora municipal.

2.- El pago de dicho precio se efectuar mensualmente.

### **Artículo 5º.-**

Todo lo relativo a la gestión de este precio público, excepto su recaudación, será efectuada por el Gabinete de Comunicación Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, actualizando su contenido automáticamente en función del I.P.C. anual correspondiente.